

	ACUERDO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD	Código: CWE-QHUA-ADQ-ARC-001 Versión: 1 Vigencia: 25.01.23
PROYECTO: "Paquete Q-04 para la Entrega de la Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro"		Pág. 1

Conste por el presente documento el Acuerdo de Reserva y Confidencialidad, celebrado entre:

- [*], identificado/a con DNI N° [*], de profesión [*], con Registro Único de Contribuyente N° [*], con domicilio en [*], distrito de [*], provincia y departamento de [*], a quien en adelante se le denominará "**LA PARTE RECEPTORA**"; y,

De la otra Parte:

- **CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP (PERU)** con Registro Único de Contribuyentes N° 20347029697 con domicilio en **Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 Torre 10, Oficina 401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima**, debidamente representada por **HOU YONG**, identificado con **Carné de Extranjería N° 000617329**, según poderes inscritos en la **Partida Electrónica N° 03013881 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima**, a quien en adelante se le denominará **CWE**.

LA PARTE RECEPTORA Y CWE, serán denominados de manera conjunta como "las Partes", en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

CWE mantiene [*]

Asimismo, las Partes declaran que a la fecha mantienen [*]

En mérito a tal Contrato de [*], LA PARTE RECEPTORA, tiene acceso a diversa información.

En ese sentido, es común intención de las Partes, establecer el tratamiento de dicha información, siendo así que, para tales fines, se pactarán los alcances en el presente acto, que LA PARTE RECEPTORA declara entender y respetar.

ALCANCES:

Mediante el presente Acuerdo LA PARTE RECEPTORA se compromete a mantener reserva y confidencialidad absoluta en relación con la información y documentación obtenida o a la cual tenga acceso por efecto, o con ocasión del Contrato de [*], independientemente del soporte en el cual se encuentre (físico, digital, electrónico u otros), observando los términos y condiciones que se pactan a continuación:

Pacto de Reserva y Confidencialidad

- a) A observar ante cualquier persona, entidad o empresa, discreción absoluta sobre cualquier actividad o información sobre CWE, las empresas del grupo económico de CWE y/o el Cliente, o que se consideren vinculadas a ésta y/o los miembros, directores, administradores, representantes, personal de cualquiera de dichas empresas, a las que hubiera tenido acceso con motivo de la prestación de sus servicios para CWE.
Queda incluida, de manera enunciativa más no limitativa, la información financiera, contable, comercial, secretos comerciales, información sobre accionistas, información estratégica, así como la información que se encuentra en bancos de datos o cualquier información que se encuentre bajo el ámbito de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento a la cual LA PARTE RECEPTORA tenga acceso –o en su caso los terceros que actúen por su cuenta e interés que tengan acceso-, los cuales LA PARTE RECEPTORA declara

	ACUERDO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD	Código: CWE-QHUA-ADQ-ARC-001 Versión: 1 Vigencia: 25.01.23
PROYECTO: "Paquete Q-04 para la Entrega de la Solución Integral de la Quebrada Huaycoloro"		Pág. 2

conocer y a los cuales se somete en forma incondicional para efectos del presente Acuerdo, obligándose a adoptar todas las medidas preventivas necesarias para mantener la confidencialidad de dicha información. Adicionalmente, también quedan incluidos y serán considerados para efectos de este Acuerdo como información confidencial aquellos resultados, conclusiones, derivados, consolidados u otros que se originen a partir de la información confidencial a la que se tenga acceso en el marco de su Contrato de Trabajo.

LA PARTE RECEPTORA se obliga a no revelar a ninguna persona, entidad o empresa, ni usar para ningún propósito, en provecho propio o de terceros, cualquier información vinculada a CWE o su Cliente, sea esa de cualquier naturaleza.

- b) A no revelar ningún tipo de información confidencial o de propiedad de CWE y/o de su Cliente, salvo que dicha persona necesite conocer tal información por razón de sus funciones. Si hubiese cualquier duda sobre lo que constituye información confidencial, o sobre si la información debe ser revelada y a quién, LA PARTE RECEPTORA se obliga a solicitar autorización de CWE.
- c) A no usar de forma inapropiada ni revelar información confidencial alguna o de propiedad de la persona, entidad o empresa para la cual laboró o presto servicios con anterioridad a ser contratado por CWE, así como a no introducir en las instalaciones de CWE ningún documento que no haya sido publicado ni ninguna clase de bien que pertenezca a cualquiera de dichas personas, entidades o empresas, sin su consentimiento previo. LA PARTE RECEPTORA se obliga igualmente a no violar ningún convenio de confidencialidad o sobre derechos de propiedad que haya firmado en conexión con tales personas, entidades o empresas.
- d) A devolver a CWE al quedar resuelto y/o finalizar su Contrato de Trabajo, sea cual fuere la causa, cualquier documento, materiales de estudio, USBs y/o cualquier otro material contenido o fijado en cualquier otro medio que contenga o revele información que sea confidencial o de propiedad de CWE, de las Personas del Grupo de CWE y/o del Cliente.
- e) Adoptar medidas para salvaguardar la confidencialidad de la información referida en este Acuerdo, especialmente aquella que se encuentre en bancos de datos o esté bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, conforme lo establece dicha norma, a fin de evitar cualquier divulgación por parte de él así como por cualquier persona que actúe en interés y/o por cuenta suya, o se encuentre bajo su dirección bajo cualquier modalidad.

Salvo que la ley, mandato de alguna autoridad competente (judicial, arbitral o administrativa según corresponda) o la naturaleza de la información exijan mantener la confidencialidad por un plazo mayor, las obligaciones que LA PARTE RECEPTORA asume en esta cláusula regirán hasta por dos (02) años después a la conclusión de la vigencia de su Contrato de Trabajo o desde la fecha en que opere la resolución del mismo. El incumplimiento por parte de LA PARTE RECEPTORA de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula facultará a CWE y/o a su Cliente a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder en defensa de sus derechos e intereses afectados sí como de las Personas del Grupo de CWE, y obtener la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Suscrito en dos (02) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de [*], el [*] de [*] de 202[*].

CWE

LA PARTE RECEPTORA